



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 018-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 21 ENE 2014

VISTO: El Informe N° 2045-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 811580, la Opinión Legal N° 143-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 2004-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 872-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 658-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Informe N° 267-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC y demás documentación adjunta en cuarenta y siete (47) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 202-2013/GOB.REG.HVCA/CEP- Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, suscribieron el Contrato N° 0353-2013/ORA, de fecha 03 de julio del 2013, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Departamental de Huancavelica", por el monto total de S/. 16,250.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de sesenta (60) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

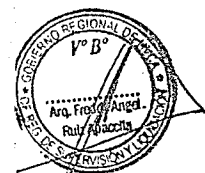
Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha solicitado se efectúe la reducción de prestaciones del monto contractual del Contrato N° 0353-2013/ORA, para lo cual sustenta a través del Informe N° 267-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EFCC e Informe N° 872-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Supervisor de Obra asumió sus funciones el 04 de julio del 2013 cuando la obra tenía un avance físico de ejecución del 3.60%, por lo que corresponde se efectúe la reducción al monto del contrato hasta por la suma de S/. 438.75 (Cuatrocientos treinta y ocho y 75/100 nuevos soles), calculada al 3.60% de avance físico acumulado a la fecha de inicio de labores de supervisión del 75% del monto por supervisión, debiendo quedar intacto el 25% restante por concepto de liquidación final;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2045-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 143-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones -así como la ejecución de prestaciones adicionales- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;





Gobierno Regional
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 018 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ENE 2014

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción del Contrato N° 0353-2013/ORA, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Departamental de Huancavelica”, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0353-2013/ORA, de fecha 03 de julio del 2013, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, para la contratación de servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Departamental de Huancavelica”, por la suma de S/. 438.75 (Cuatrocientos treinta y ocho y 75/100 Nuevos Soles) que representa el 3.60% del 75% Por Supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0353-2013/ORA, de fecha 03 de julio del 2013, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/cgme

